

Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La persona natural o jurídica, privada o estatal que no acate la presente ordenanza será pasible de las sanciones pecuniarias y complementarias previstas en las Ordenanzas N° 203-MML y modificatorias; N° 341-MML y modificatorias; N° 1680-MML; N° 1852-MML; N° 1981-MML; N° 1894-MML; N° 2194; N° 2195 y N° 2200; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 19 de diciembre de 2023

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2247472-1

Precisan la Ordenanza N° 2571-MML, que aprueba la modificación de la nomenclatura del “Parque Luis Alejandro Giampietri Rojas”, por la denominación “Parque Vicealmirante Luis Alejandro Giampietri Rojas”

ORDENANZA N° 2591

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA:

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

Que, en uso de las facultades previstas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura a través del Dictamen N° 106-2023-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE PRECISA LA ORDENANZA N° 2571-MML, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DEL “PARQUE DE LA DEMOCRACIA”, POR LA DENOMINACIÓN: “PARQUE LUIS ALEJANDRO GIAMPIETRI ROJAS”**

Artículo Único.- Precisar la denominación de la nomenclatura del “Parque Luis Alejandro Giampietri Rojas” a “Parque Vicealmirante Luis Alejandro Giampietri Rojas”, ubicado en el distrito de Cercado de Lima.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el desarrollo de las acciones necesarias para la correcta implementación de la presente ordenanza, incluyendo la comunicación o trámites que correspondan ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Segunda.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el portal institucional: www.munlima.gob.pe.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 19 de diciembre de 2023

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2247476-1

Ordenanza que establece los montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos municipales correspondientes al ejercicio 2024 para la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2593

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 168-2023-MML/CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Emisión del Impuesto Predial

Fijese en S/. 1.70 (Un y 70/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2024 y de recibos de pago por el primer predio afecto, incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará S/. 0.70 (70/100 soles).

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2024.

Artículo Segundo.- Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular

Fijese en S/. 3.10 (Tres y 10/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2024 y de recibos de pago por cada vehículo afecto, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2024.

Artículo Tercero.- Emisión de los Arbitrios Municipales

Fijese en S/. 1.10 (Un y 10/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de determinación de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo correspondientes al ejercicio 2024, y de recibos de pago por cada predio afecto, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

Segunda.- El Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público la presente ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 21 de diciembre de 2023

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

2247128-1

Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular correspondientes al ejercicio 2024 para la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2594

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 168-2023-MML/CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 PARA LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Vencimiento para el pago del impuesto predial

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del impuesto predial para el ejercicio 2024 vence:

- | | |
|-------------------------|---|
| - Pago anual al contado | : 29 de febrero de 2024 |
| - Pago fraccionado | : Primera cuota: 29 de febrero de 2024
Segunda cuota: 31 de mayo de 2024
Tercera cuota: 29 de agosto de 2024
Cuarta cuota: 29 de noviembre de 2024 |

Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago del impuesto al patrimonio vehicular

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación de pago del impuesto al patrimonio vehicular para el ejercicio 2024 vence:

- | | |
|-------------------------|---|
| - Pago anual al contado | : 29 de febrero de 2024 |
| - Pago fraccionado | : Primera cuota: 29 de febrero de 2024
Segunda cuota: 31 de mayo de 2024
Tercera cuota: 29 de agosto de 2024
Cuarta cuota: 29 de noviembre de 2024 |

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde a establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes, a través de decreto de alcaldía, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- El Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe, hará de conocimiento público la presente ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría de Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 21 de diciembre de 2023

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

2247132-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Lince 2024-2034

ORDENANZA N° 499-2023-MDL

Lince, 20 de diciembre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Oficio N° D000805-2023-CEPLAN-DNCP, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Dirección Nacional de Coordinación Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Concertado; el Informe N° 0279-2023-MDL/OGPP/OPIM, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 3136-2023-MDL/OGPP, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00644-2023-MDL-OGAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1063-2023-MDL-GM, de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 027-2023-MDL-CAF, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Comisión de Administración y Finanzas; el Dictamen N° 050-2023-MDL-CAL, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Comisión de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del